



Comisión de Docencia

DE: COMISIÓN DE DOCENCIA

A: JEFES DE SERVICIO Y TUTORES DE RESIDENTES

ASUNTO: DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN

La Resolución de 6 de Agosto de 2021, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se publica el pacto de 18 de febrero de 2021 del foro autonómico de negociación de condiciones de trabajo del personal dependiente de la Conselleria, que modifica el régimen de condiciones de trabajo del personal con contrato laboral especial para la formación, introduce una serie de cambios en las condiciones de trabajo de los especialistas en formación. En lo referente a los días de libre disposición, establece que por cada domingo de guardia se generará un día libre añadido a la propia libranza de la guardia y que por cada tres guardias que sobrepasen las 36 anuales se generará otro día más. Establece también que estos días podrán disfrutarse siempre que no afecte a los programas formativos, con la aceptación de la Comisión de Docencia de cada hospital.

Por ello, esta Comisión de Docencia ha considerado necesario establecer unas recomendaciones generales para todos los servicios de nuestro hospital, siempre conformes con el nuevo decreto y con el convenio de trabajo actualmente vigente.

Los días de libre disposición que a partir de ahora sean solicitados por los especialistas en formación serán aprobados, como habitualmente, por el Jefe de Servicio; los tutores de cada servicio asesorarán al Jefe de Servicio para asegurar que el disfrute de dichos días es compatible con los objetivos formativos, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán suponer que en cada rotatorio se asista menos del 75% del tiempo total establecido, porcentaje necesario para que un rotatorio puede ser evaluado. En caso contrario el rotatorio en cuestión no podrá ser considerado evaluable y, por tanto, deberá repetirse.

Por otra parte, sólo como recomendación general, consideramos conveniente que dichos días vayan consumiéndose de forma continuada durante el año, para evitar concentrar los días libres en las fechas en las que finaliza la posibilidad de solicitarlos.

Por último, recordamos que el número máximo recomendable de guardias anuales es de 60, cinco mensuales. Sobrepasar este límite supondría también generar un mayor número de días de libranza y por ello repercutiría negativamente en la formación.

Fdo: E. Artigues Sánchez De Rojas
Jefe de Estudios y Presidente de la Comisión